

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045 -2025-MPH/GM-OIPAD**Huancayo, **27 ENE. 2025****VISTO:**

El Informe de Precalificación N° 002-2025-MPH/STPAD del 14 de enero de 2025, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, POR INCURRIR EN NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL (R.O.F. DE LA MPH) - OMISIÓN A LA SUPERVISIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA MPH, POR PARTE DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN LIC. ADM. WALTER JAIME LANDA LEON, POR LO HECHOS DERIVADOS DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2024-2-0411-AC- "AL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD"**; Memorando Nro. 1857-2024-MPH/GM y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente procedimiento se **inicia** a mérito del Memorando N° 1857-2024-MPH/GM de fecha 04.12.2024, emitido por la Gerencia Municipal a la Secretaría Técnica, documento que adjunta el Oficio N° 001323-2024-CG/OC0411 emitido por el Órgano de Control Institucional, con el cual, pone conocimiento el resultado del **Informe de Auditoría N° 050-2024-2-0411-AC**; respecto a *"Otorgamiento de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad"*, con observaciones de responsabilidad administrativa; indicando en el punto VII de las recomendaciones realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades;

Que, mediante el **Informe de Auditoría N° 050-2024-2-0411-AC**; respecto a *"Otorgamiento de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad"*, se ha podido identificar cuatro observaciones, siendo como sigue:

- i) Funcionarios aprobaron y habilitaron fondos por encargo internos para el desarrollo de eventos, talleres, actividades y aniversarios, programados en los Planes Operativos Institucionales (POI) y Presupuesto Institucional de enero a mayo de 2024, situación que permitió que las actividades programadas sean ejecutadas a través de fondos por encargo internos por el importe de S/ 744 414,50 evadiendo la normativa interna de contrataciones.
- ii) En el año 2023, una empresa privada realizó la donación de S/12 000.00 para la maratón internacional de los Andes; sin embargo, estos fondos donados fueron utilizados para fines distintos.
- iii) De enero 2023 a mayo 2024, la entidad otorgó fondos por encargo internos a funcionarios y servidores, los mismos que fueron rendidos fuera del plazo, con declaraciones juradas mayores al 10% de la UIT, y con comprobantes de pago de establecimientos que no corresponde al giro de negocio.
- iv) Funcionarios autorizaron la adquisición de bienes y servicios a través de fondos por encargo internos, a pesar de conocer su necesidad con la debida anticipación correspondiendo la adquisición mediante órdenes de compra y/o servicios.

De las Observaciones con indicios de responsabilidad administrativas halladas por el órgano de Control Institucional.

1. **FUNCIONARIOS APROBARON Y HABILITARON FONDOS POR ENCARGO INTERNOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, TALLERES, ACTIVIDADES Y ANIVERSARIOS, PROGRAMADOS EN LOS PLANES OPERATIVOS INSTITUCIONALES (POI) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ENERO 2023 A MAYO DE 2024, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ QUE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SEAN EJECUTADAS A TRAVÉS DE "FONDOS POR ENCARGO INTERNOS" POR EL IMPORTE DE S/ 744 414,50 EVADIENDO LA NORMATIVA INTERNA DE CONTRATACIONES.**



Se ha evidenciado que los funcionarios autorizaron la habilitación de fondos para el desarrollo de eventos, talleres, actividades y aniversarios programados en el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional, por lo tanto, son actividades programadas, sin embargo, estas fueron ejecutadas a través de "fondos por encargos internos", cuyo requisito fundamental es que el detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

De las actividades **programadas en el Plan Operativo Institucional (POI)** de enero 2023 a mayo de 2024, realizadas a través de "fondos por encargo":

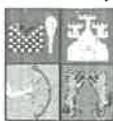
ítem	Año	Actividad	Importe previsto en el presupuesto	Importe habilitado por fondos por encargo
1	2023	XXXI Concurso Nacional de Huaylarsh	25 630.00	25 630.00
2	2023	Programación multianual de inversiones	10 700.00	10 700.00
3	2023	Celebración del Día del Padre 2023	11 750.00	11 750.00
4	2023	Santiago Wanka y Santiago Nacional	10 773.50	10 773.50
5	2023	Celebración Día de la Juventud	8 383.00	8 383.00
6	2023	Adquisición de equipos para la compañía de Bomberos	27 880.00	27 880.00
7	2023	Matrimonio Civil masivo	46 500.00	46 500.00
8	2023	Celebración 451 Aniversario Fundación de Huancayo	21 200.00	21 200.00
9	2023	CLIX Aniversario de Creación Política de Huancayo	22 360.00	22 360.00
10	2023	Plataforma de la Música en Huancayo	20 793.00	20 793.00
11	2023	XXXVII Maratón Internacional de Los Andes	242 595.00	242 595.00
12	2023	Feria Internacional del Libro – Serenata Pueblo de Indios	35 370.00	35 370.00
13	2023	Día del Servidor Municipal 2023	39 290.00	39 290.00
14	2024	Carnaval Huanca – ño carnavalón	28 800.00	28 800.00
15	2024	Concurso Campeón de Campeones	24 870.00	24 870.00
16	2024	Día Internacional del Trabajo	51 320.00	51 320.00
17	2024	Celebración del Día de La Madre	27 000.00	27 000.00
18	2024	Celebración del Día del Padre	51 000.00	51 000.00
19	2024	Serenata de los 452 años de fundación Pueblo de Indios	18 200.00	18 200.00
20	2024	Presentación Ciudad Creativa de la Música	20 000.00	20 000.00
<b>Total S/</b>				<b>744 414.50</b>

Las actividades detalladas en el cuadro fueron consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI), conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPH del 2 de junio de 2022, mediante la cual el titular de la Entidad aprobó el POI Multianual 2023 – 2025; asimismo mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.º 158-2022-MPH/CM; se aprobó los Presupuestos Institucionales.

Como se observa, los eventos, talleres, actividades y aniversarios fueron programados anticipadamente; por consiguiente, no constituye actividades imprevistas, sin embargo, estas fueron ejecutadas a través de "encargos internos" por el importe de S/744 414.50. Es de precisar que las actividades de aniversario, talleres son eventos que anualmente la Entidad realiza como parte de la cultura e identidad de la ciudad, razón por la cual se encuentran previstas en el POI y PIA de los años 2023 y 2024, por consiguiente, no serían gastos imprevistos, por encontrarse programados.

La Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 Y MODIFICATORIAS y la Directiva n.º 002-2016-MPH/GA establece que el **fondo por encargo** debe ser habilitado únicamente para el desarrollo de talleres o investigaciones cuyos gastos NO PUEDEN CONOCERSE CON PRECISION NI CON LA DEBIDA ANTICIPACION, en situaciones de emergencia, servicios básicos y alquileres.

Se observa que en los años 2023 y 2024 diversas áreas, gerencias y subgerencias solicitaron la habilitación de fondos por encargo para la realización de actividades programadas en su POI con 29, 20, 17 días de anticipación; sin embargo, la Subgerencia de Abastecimientos, lejos de observar que el área usuaria realice sus requerimientos a través de **órdenes de servicio y/o de compra**, emitió opinión autorizado las adquisiciones por **encargo interno**; hecho que habría inobservado el numeral 6.2.1 del numeral 6.2 De los requerimientos: Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de la Directiva n.º 005-2018-MPH/GM que señala: "(...) no sea posible su presentación en el plazo establecido o requerimientos por montos iguales o inferiores a 8 UIT, en cuyo caso la presentación se realiza con quince



(15) días de anticipación (...); sin embargo, se aprobaron solicitudes con más de 15 días de anticipación; según el siguiente cuadro:

Año	Actividad	Importe previsto	Fecha de solicitud	Fecha de inicio del evento	Días antes del evento
2023	Matrimonio Civil Masivo	46 500.00	27/10/2023	25/11/2023	29
2023	CLIX Creación Política de Huancayo	22 360.00	26/10/2023	15/11/2023	20
2024	Serenata 452 años Pueblo de Indios	18 200.00	14/05/2024	31/05/2024	17

Así también, es de señalar que diversas gerencias, subgerencias solicitaron habilitación de fondos por encargo a la Gerencia de Administración con 2,4,6,8,10 y 12 días de anticipación a la actividad, a pesar que estas se encontraban previstas en el POI de los años 2023 y 2024, debiendo de haber sido requerida con la debida anticipación a la sub gerencia de Abastecimiento para su atención; sin embargo, fueron atendidas a través de fondos por encargo interno.

Actividades **Programadas** en el Plan Operativo Institucional (POI), realizadas a través de habilitaciones de **Fondos por Encargo**

Actividad Programadas en el (POI)	Importe S/.	Resolución de Gerencia de Administración, emitido por el Sr. <b>Walter Jaime Landa León</b> , encargado el manejo de <b>Fondos</b> , bajo la modalidad de <b>"Encargo"</b>
XXXI Concurso Nacional de Huaylarsh	25 630.00	R.G.A. n° 057-2023-MPH/GA
Programación Multianual de Inversiones	10 700.00	R.G.A. n° 084-2023-MPH/GA
Celebración del Día del Padre 2023	11 750.00	R.G.A. n° 099-2023-MPH/GA
Santiago Wanka y Santiago Nacional	10 773.50	R.G.A. n° 134-2023-MPH/GA
Celebración Día de la Juventud	8 383.00	R.G.A. n° 099-2023-MPH/GA
Adquisición de equipos para la compañía de Bomberos	27 880.00	R.G.A. n° 194-2023-MPH/GA
Matrimonio Civil masivo	46 500.00	R.G.A. n° 220-2023-MPH/GA
Celebración 451 Aniversario Fundación de Huancayo	21 200.00	R.G.A. n° 088-2023-MPH/GA
CLIX Aniversario de Creación Política de Huancayo	22 360.00	R.G.A. n° 215-2023-MPH/GA
Plataforma de la Música en Huancayo	20 793.00	R.G.A. n° 016-2023-MPH/GA
XXXVII Maratón Internacional de Los Andes	242 595.00	R.G.A. n° 225-2024-MPH/GA
Feria Internacional del Libro –	35 370.00	R.G.A. n° 087-2023-MPH/GA
Día del Servidor Municipal 2023	39 290.00	R.G.A. n° 211-2023-MPH/GA
Carnaval Huanca – ño carnavalón	28 800.00	R.G.A. n° 016-2023-MPH/GA
Concurso Campeón de Campeones	24 870.00	R.G.A. n° 075-2024-MPH/GA
Día Internacional del Trabajo	51 320.00	R.G.A. n° 090-2024-MPH/GA
Celebración del Día de La Madre	27 000.00	R.G.A. n° 101-2024-MPH/GA
Celebración del Día del Padre	51 000.00	R.G.A. n° 134-2024-MPH/GA
Serenata 452 años de fundación Pueblo de Indios	18 200.00	R.G.A. n° 117-2024-MPH/GA
Presentación Ciudad Creativa de la Música	20 000.00	R.G.A. n° 120-2024-MPH/GA
<b>Total S/</b>	<b>744 414.50</b>	

Actividades **Programadas** en el Plan Operativo Institucional (POI), realizadas a través de habilitaciones de **Fondos por Encargo**, autorizados por la **Subgerencia de Abastecimiento y Contabilidad**

Actividad Programadas en el (POI)	Informe emitido por el Subgerente de <b>Abastecimiento</b>	Informe emitido por el Subgerente de <b>Contabilidad</b>
XXXI Concurso Nacional de Huaylarsh	Inf. 153-2023, Roque Cotera Quispe	Inf. 058-2023, Jesús Salazar C.
Programación Multianual de Inversiones	Mem. 236-2023, Roque Cotera Quispe	Inf. 087-2023, Violeta Condezo P.
Celebración del Día del Padre 2023	Mem. 264-2023, Roque Cotera Quispe	Inf. 101-2023, Violeta Condezo P.
Santiago Wanka y Santiago Nacional	Mem. 313-2023, Roque Cotera Quispe	Inf. 0122-2023, Violeta Condezo P.
Celebración Día de la Juventud	Mem. 488-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 0161-2023, Violeta Condezo P.
Adquisición de equipos para Bomberos	Mem. 542-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 0181-2023, Violeta Condezo P.
Matrimonio Civil masivo	Inf. 1394-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 0198-2023, Violeta Condezo P.
Celebración 451 Aniversario de HYO	Mem. 250-2023, Roque Cotera Quispe	Inf. 094-2023, Violeta Condezo P.
CLIX Aniversario de Creación de HYO	Inf. 1397-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 197-2023, Violeta Condezo P.
Plataforma de la Música en Huancayo	Inf. 1509-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 223-2023, Violeta Condezo P.
XXXVII Maratón de Los Andes	Inf. 1439-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 211-2023, Violeta Condezo P.
Feria Internacional del Libro –	Mem. 249-2023, Roque Cotera Quispe	Inf. 093-2023, Violeta Condezo P.



Día del Servidor Municipal 2023	Inf. 1376-2023, Marco Aurelio Ochoa A.	Inf. 193-2023, Violeta Condezo P.
Carnaval Huanca – ño carnavalón	Mem. 45-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 026-2024, Roque Cotera Q.
Concurso Campeón de Campeones	Mem. 151-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 073-2024, Roque Cotera Q.
Día Internacional del Trabajo	Mem. 186-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 081-2024, Roque Cotera Q.
Celebración del Día de La Madre	Mem. 220-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 088-2024, Roque Cotera Q.
Celebración del Día del Padre	Mem. 301-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 190-2024, Roque Cotera Q.
Serenata 452 años de Pueblo de Indios	Mem. 233-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 162-2024, Roque Cotera Q.
Presentación Ciudad Creativa de la Música	Mem. 280-2024, Maryory Rojas Calderón	Inf. 097-2024, Roque Cotera Q.

Que, para la habilitación de fondos por encargo, los señores C.P.C. Roque Cotera Quispe, C.P.C. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari y al Ing. Maryory Shandrelly Rojas Calderón, subgerentes de Abastecimiento, emitieron informes, autorizando la habilitación de fondos por encargo, consignando que son gastos urgentes, de pago contra entrega y que no era posible realizarlos a través de órdenes de compra y/o servicio, a pesar que dichos gastos se encontraban previstos en el POI y PIA de los años 2023 y 2024.

De igual manera los señores CPC. Jesús Salazar Cabanillas, CPC. Violeta Sonilda Condezo Pomalaya y CPC Roque Cotera Quispe, Subgerentes de Contabilidad, solicitaron a la Gerencia de Administración la emisión de la resolución de habilitación de fondos por encargo, sin advertir que dichos gastos estaban previstos en el POI y el PIA, seguidamente el Gerente de Administración Lic. Adm. Walter Jaime LANDA LEON, emitió Resoluciones de autorización de habilitación de fondos por encargo interno.

#### INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA:

- Directiva n°. 02-2016-MPH/GA – Procedimiento para el manejo de **Fondos por la modalidad de Encargos** al Personal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada mediante RGM. N°. 177-2016-MPH/GM.

#### VII. NORMAS GENERALES:

- a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigación, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
  - b) *Adquisición de bienes y servicio, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, así como exigencia de proveedores de pagos contra entrega, previo informe de la Subgerencia de Abastecimiento.*
- Directiva de Tesorería n°. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n°. 002-2007-EF-77.15, MODIFICADA CON Resolución Directoral n°. 004-2009-EF/77.15

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

- a) *Desarrollo de Eventos, talleres o investigación, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- b) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.*

La situación expuesta se ha generado debido que la Sub gerencia de Abastecimiento, emitió informes autorizando la procedencia de la adquisición de bienes y servicios a través de **encargos internos** a pesar de no corresponder a actividades imprevistas. Así también, sin observar dicha situación la Subgerencia de Contabilidad solicitó a la Gerencia de Administración la emisión de Resoluciones de autorización de habilitación de fondos por encargo, y finalmente la Gerencia de Administración, sin advertir que las actividades se encontraban previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 y 2024, emitió resoluciones autorizando la habilitación de fondos por encargo, afectando la legalidad y la buena administración de los fondos públicos.

2. EN EL AÑO 2023, UNA EMPRESA PRIVADA REALIZÓ LA DONACIÓN DE S/12 000.00 PARA LA MARATÓN INTERNACIONAL DE LOS ANDES; SIN EMBARGO, ESTOS FONDOS DONADOS FUERON UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS.



La Marathón Internacional de los Andes es un evento deportivo anual organizado por la Entidad, declarado patrimonio Cultural de la Nación Wanka; siendo así la Comisión de control solicitó información sobre donaciones efectuadas, siendo que a través del Oficio n° 046-2024-MPH/GA/SGT del 13 de agosto de 2024, el Subgerente de Tesorería Harold Meza Espinoza remite el Informe n°. 069-2024-MPH/GA/SGT/LVV del responsable de Caja Chica, precisó que el 22 de febrero de 2023, la compañía FOOD RETAIL S.A.C, realizó el depósito de S/12 461.00 a la cuenta corriente n° 000-1505343 del Banco Scotiabank;

Seguidamente, mediante memorando 021-2023-MPH/GA/SGT del 11 de marzo de 2023 la CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya, Subgerente de Tesorería, dispuso al responsable de Caja General, realizar el ingreso a caja de forma detallado; la compañía FOOD RETAIL S.A.C realizó el depósito de S/12 461.00 el 22 de febrero de 2023 a la cuenta corriente n° 000-1505343 del Banco Scotiabank por concepto de donación para la Marathón de los Andes, tal como se observa en el expediente n°. 965 y 966 del Sistema Administrativo Financiero (SIAF); sin embargo, la CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya, Sub gerente de Tesorería, dispuso el ingreso de la donación con el clasificar presupuestal de ingreso 1.5.4.1.1.1. Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas, que según la genérica de ingresos corresponde a **OTROS INGRESOS**.

Este registro resulta contrario a lo establecido en el **Clasificador Económico de Ingresos para el año Fiscal 2023**, el mismo que agrupa y organiza ingresos del Estado según su naturaleza económica y fuente de origen; por lo tanto, los fondos recibidos corresponden a una DONACION y estos debieron ser clasificados bajo la genérica de ingresos **1.4 DONACIONES y TRANSFERENCIAS** y no la de **OTROS INGRESOS**.

Así también, en el SIAF fueron registrados el ingreso por los montos de S/12 000.00 y S/461.00 a la fuente de financiamiento donaciones, sin embargo, no fue comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su incorporación en el Presupuesto del 2023;

Por otro lado, se advierte de la revisión de los gastos en el SIAF, se evidencia que los gastos de la XXXVII Marathón Internacional de los Andes 2023, fueron financiados con los rubros 08 y 09 impuestos municipales y recursos directamente recaudados. Como se evidencia ningún gasto de la Marathon fue financiado con el importe DONADO por la compañía FOOD RETAIL S.A.C; hecho que fue ratificado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio n° 151-2024-MPH/GPP el 01.08.2023, quien precisó "... **al respecto se comunica que no existe ningún mediante la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, rubro 13 (...)**".

Así también, se da cuenta mediante oficio n°. 150-2024-MPH/GPP del 1 de agosto de 2024 por parte del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que, la donación no cuenta con el Acuerdo de Concejo ni la resolución de aceptación.

De igual forma, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social mediante oficio n°. 362-2024-MPH/GDIS del 28 de agosto de 2024, **confirmando que el dinero donado no ha sido utilizado para XXXVII Marathón Internacional de los Andes 2023**; situación que inobservó el numeral 70.2 del artículo 70 del D.L. n°. 1440 que precisa: "La entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso".

- 3. DE ENERO 2023 A MAYO 2024, LA ENTIDAD OTORGÓ FONDOS POR ENCARGO INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, LOS MISMOS QUE FUERON RENDIDOS FUERA DEL PLAZO, CON DECLARACIONES JURADAS MAYORES AL 10% DE LA UIT, Y CON COMPROBANTES DE PAGO DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CORRESPONDE AL GIRO DE NEGOCIO.**

De la revisión a los comprobantes de pago de rendición de fondos por encargo interno otorgados a funcionarios y servidores de la Entidad en el año 2023 a mayo del 2024, se evidenciaron que estos fueron rendidos después de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad; así también rindieron gastos con declaraciones juradas por importes mayores a 10 % de la UIT con comprobantes de pago de establecimientos que no corresponde al giro del negocio, según detalle:

- Fondos por encargo interno rendidos **fuera del plazo** establecido en la Directiva



Directiva n°. 002-2016-MPH/GA "Procedimiento para el manejo de Fondos por la modalidad de encargos al personal de la MPH.

**IX. DE LA RENDICION DOCUMENTADA DEL MANEJO DE FONDOS POR ENCARGO:**

"El encargado es responsable del manejo de fondos por encargo mediante resolución de la Gerencia de Administración, debiendo presentar el Formato de rendición de fondos por encargo, debidamente suscrito por el responsable de manejo de fondos y el responsable de la Unidad Orgánica usuario V° B° de la Gerencia de Administración **dentro del plazo máximo que no deberá exceder los tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad materia del encargo.

Funcionarios y servidores a los que se les otorgó encargos internos, **presentaron su rendición fuera del plazo establecido** en la Directiva n°. 002-2016-MPH/GA

Comprobante de Pago			Responsable de la rendición	Actividad	De la rendición		Días calendario de retraso
Fecha	N°.	Importe S/			Fecha de rendición	Fecha máxima de rendición	
13/07/23	5113	7 700.00	Meza León Joshelim	Pasacalle - Fiestas Patrias	01/08/2023	19/07/2023	13
26/09/23	7314	8 383.00	Oba Segama Karem	Celebración día de la Juventud	12/10/2023	27/09/2023	15
03/10/23	7600	3 100.00	Tovar Párraga Carlos	Pago a Notario	05/10/2023	18/09/2023	17
12/03/24	2367	30 800.00	Meza Espinoza Harol	En marcha Terminal Terrestre	05/04/2024	21/03/2024	15
05/04/24	1587	8 720.00	Curichaca Vilchez	Concurso de Huaylarsh	12/04/2024	22/03/2024	21



Como se puede evidenciar funcionarios y servidores de la Entidad rindieron los encargos internos fuera del plazo establecido en la normatividad; sin embargo, el Lic. Harold Kinton Meza Espinoza, sub gerente de Tesorería, no adopto las acciones administrativas ante la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, a fin de comunicar a los funcionarios y servidores la rendición oportuna o la ejecución del descuento en la planilla de haberes.

Así también, la CPC. Violeta Sonilda Condezo Pomalaya, sub gerente de Contabilidad no cauteló la rendición oportuna de los comprobantes de pago nros. 3826, 4500, 5113, 7214, 7600, 8095, 8639, 8666, 9180 y 10400 del año 2023.

Así también el CPC. Roque Cotera Quispe, sub gerente de contabilidad, no cauteló la rendición oportuna de los comprobantes de pago n°. 1903, 2367, 2819 del 2024 y notas de pago n°. 1587.24.95.24000155, 2665.24.95.2401382, 2077.24.95.24000503 del año 2024

De igual manera el Lic. Adm. Walter Jaime Landa Chacón, gerente de Administración, no cauteló la rendición oportuna.

**b. Rendición de encargos internos con declaraciones juradas mayores al 10% de la UIT**

Numeral 6 del numeral IX de la Directiva n°. 002-2016-MPH/GA establece el límite máximo para la rendición con declaraciones juradas.

**"IX. DE LA RENDICION DOCUMENTADA DEL MANEJO DE FONDOS POR ENCARGO**

**6. Es válida para efectos de rendición la Declaración Jurada, siendo esta únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, no debiendo excederse al 10% de la UIT vigente.**

Asimismo, de la revisión a la rendición de los encargos internos otorgados a través de comprobantes de pago y notas de pago emitidos por la Subgerencia de Tesorería de los años 2020 a mayo de 2024, se evidencia que servidores y funcionarios de la Entidad, han rendidos encargos internos con Declaraciones Juradas mayores al 10% de la UIT, inobservando el art. 71 de la Directiva de Tesorería n°. 001-2007-AEF//77.15, y el numeral 6 del numeral IX de la Directiva n°. 002-2016-MPH/GA.



## Directiva de Tesorería n°. 001-2007-AEF/77.15

Artículo 71.- Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos.

71.1 La Declaración Jurada es un documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

71.2 El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces determina de manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se utilizará la Declaración Jurada como sustento de gastos.

71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria, **excepto cuando se trate de comisiones de servicios en lugares declarados en emergencia por el Gobierno.** Mediante resolución del titular de pliego se debe establecer los casos y montos comprendidos en dicha excepción, teniendo en cuenta los montos límites establecidos para viáticos en la normatividad vigente."

Funcionarios y servidores realizaron rendiciones de encargos internos de enero 2023 a mayo de 2024 con Declaraciones Juradas mayores al 10% de la UIT vigente



N°	Comprobante de Pago			Responsable de la Rendición	Actividad a desarrollar	Rendición por importes mayores a 10% UIT	Montos superiores al 10% de la UIT
	Fecha	N°	Importe S/.				
1	19.07.23	5352	10 773.50	Oba Karen Reyna	Santiago Wanka	798,00	303,00
2	13/07/23	5113	7 700,00	Meza León Joshelin	Pasacalle Ciudad de Lima	500,00	5,00
3	27/02/24	1903	6 415,00	Rojas Guzmán Medalit	Inventario físico Almacén	489,00	974,00
4	14/11/23	9152	31 980,00	Leoncio Vilcahuamán	Compra moneda extranjera	30 996,00	30 501,00
5	14/11/23	9153	34 515,00	Juana Merino Rivera	Compra moneda extranjera	25 893,00	25 398,00
6	14/11/23	9155	46 800,00	Inocente Castillo Portillo	Compra moneda extranjera	45 360,00	44 865,00
7	14/11/23	9154	39 000,00	Juana Huayllasco	Compra moneda extranjera	37 800,00	37 800,00
8	14/11/23	9156	46 800,00	Agustin Andamayo	Compra moneda extranjera	45 360,00	44 865,00

Respecto de los Comprobantes de Pago:

- **Comprobante de Pago n°. 5352;** con Informe nro. 142-2023-MPH-IJC del 7 de julio de 2023 la señora Karen Reyna Oba Segama, directora del Instituto de la Juventud y Cultura, solicitó a la Gerencia de Administración la habilitación de fondos por encargo para la actividad "Santiago Wanka", y que mediante comprobante de pago n°. 5352 se le habitó por el importe de S/ 10 773,50, presentando su rendición de fondos por encargo, observándose que adjunto tres (3) declaraciones juradas como sustento de gasto por los montos de S 442,00, S/ 276,00 y S/ 80,00 total S/798,00 por la adquisición de frutas, y movilidad local; **a pesar que el importe máximo de rendición con declaración jurada, para el año 2023, fue de S/ 495,00;** cabe precisar que la Subgerente de Contabilidad derivó a la C.P.C. Olinda Bravo Ramos, responsable de ejecución de gastos los comprobantes de pago para su revisión, evidenciando que no observó.
- **Comprobante de Pago n°. 5113;** El Gerente de Promoción Económica y Turismo Ing. Joshelin Meza León solicitó a la Gerencia de Administración, habilitación de fondos por encargo para la actividad "Pasacalle en la ciudad de Lima por fiestas patrias Junín 2023" y que con Comprobante de pago nro. 5113 se le habitó el importe de S/ 7 700,000, presentando Declaración jurada por movilidad local por el importe de S/500.00 **a pesar que el importe máximo de rendición fue de S/495.00,** la misma que fue derivada a la C.P.C. Olinda Bravo Ramos, responsable de ejecución de gastos los comprobantes de pago para su revisión, evidenciando que no observó.



- **Comprobante de Pago n° 1903;** La Sra. Medalit Rojas Guzmán, presidenta de la Comisión de Inventario, solcito a la Gerencia de Administración, la habilitación de fondos por encargo para la actividad "inventario físico de existencias de los almacenes" y que mediante Comprobante de pago n°. 1903 se le habilitó el importe de S/. 6 415,00, posteriormente presentó declaraciones juradas por movilidad local y pago de 6 estibadores por los importes de S/ 529,00 y S/ 960,00; total S/ 1 489,00; **a pesar que el importe máximo de la rendición con Declaración jurada fue de S/ 515,00.** La misma que fue derivada a la CPC. Yeny Liz Laime Luya responsable de ejecución de gastos los comprobantes de pago para su revisión, evidenciando que no observó; y la Gerencia de Administración sin observar dicha situación suscribió el visto bueno a la rendición; y el CPC Roque Cotera Quispe Subgerente de Contabilidad mediante memorando nro. 102-2024-MPH/GA-SGC del 4 de abril de 2024 remitió la conformidad
- **Rendición con Declaración Jurada Marathón Internacional de los Andes**



El Gerente de Administración Walter Jaime Landa León, con visto bueno de la Abog. Noemí Esther León Vivas, gerente de Asesoría Jurídica, emitió las Resoluciones de Gerencia de Administración nros. 225, 226, 227, 228 y 229-MPH/GA de fecha 14.11.2023; precisando lo siguiente "Que, respecto a la aceptación de **Declaración Jurada** como comprobante de pago de los premios otorgados a los atletas solo por este excepcional caso, será superior al 10% de la UIT, por razones que, los deportistas ganan estímulos pecuniarios eventualmente algunos por primera vez **y no manejan Comprobantes de Pago autorizados por la SUNAT...**"; **Artículo Segundo.- La rendición deberá estar en relación al formato de rendición de fondos con las correspondientes declaraciones juradas que serán superiores al 10% de la UIT por única vez"**

Es preciso señalar que la Abog. Noemí Esther León Vivas, gerente de Asesoría Jurídica, otorgó el visto bueno a cada resolución, a pesar que el art. 51º de la Constitución Política del Perú establece claramente la jerarquía de normas;

De lo expuesto, se tiene que la Abog. Noemí Esther León Vivas, gerente de Asesoría Legal, debió **advertir que la rendición de fondos por encargo mediante declaraciones juradas superiores al 10% de la UIT**, establecidas en las Resoluciones de Gerencia de Administración nros. 225, 226, 227, 228 y 229-MPH/GA de fecha 14.11.2023 contravenían el numeral 6 del numeral IX de la Directiva n°. 002-2016-ÉF/77.15 así como el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dichas normativas establecen límites específicos y obligatorios que no pueden ser superados, y su cumplimiento es de carácter imperativo.

- c. Rendición de gastos con comprobantes de establecimientos que no corresponde al giro del negocio.

De la revisión a las rendiciones de gastos por encargos internos, se evidencia que funcionarios han rendidos gastos con recibos por honorarios por alquiler de batería para presentaciones artísticas por el día de la Juventud, con boleta de venta electrónica de persona natural que no tiene el giro de negocio de la venta de vestuario, según consulta SUNAT.

- **Comprobante de Pago n° 7314.-** La señora Karen Reyna Oba Segama Directora del Instituto de la Juventud y Cultura presentó su rendición de cargos, adjuntando **recibo por Honorarios n°. E001-49 por el importe de S/ 500,00**, por concepto de alquiler de batería para la presentación de artistas por el día de la juventud, documento derivado la C.P.C. Olinda Bravo Ramos, responsable de control de ejecución de gastos; hechos que contradice el art. 23º del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta. Señala:

*"Son rentas de primera categoría: b) las producidas por la locación o cesión temporal de derechos y cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior.*

Por consiguiente, el alquiler de bienes correspondía a una renta de primera categoría y no una de cuarta categoría, es decir rindió un servicio de alquiler **con un recibo por honorarios**, hecho que no fue advertido por: C.P.C. Olinda Bravo Ramos – Responsable de control de ejecución de gastos, CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya, Subgerente de Contabilidad, Lic. Harold Klinton Meza Espinoza, Subgerente de Tesorería y el Lic. Jaime Landa León – Gerente de Administración.



- **Nota de pago n°. 1838.24.95.24000282 de 2024.-** Con Resolución de Gerencia de Administración nro. 075-2024-MPH/GA de fecha 9.04.2024 se autorizó habilitación de fondos por encargo por el importe de S/24 870.00 al Director del Instituto de la Juventud y Cultura para el "Concurso Campeón de Campeones 2024"; se presentó rendición de encargos se adjuntó boleta electrónica n°. EB01-125 del 22.04.2024 por el importe de S/ 7 525.00 por la venta de vestuario para la premiación del concurso, al respecto se hizo la consulta a la página de la SUNAT, el proveedor no tiene el giro de venta de bienes, registrando solo como actividad prestación de servicios; debiendo de haber tenido giro venta de bienes.

**4. FUNCIONARIOS AUTORIZARON LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE FONDOS POR ENCARGOS INTERNOS, A PESAR DE CONOCER SU NECESIDAD CON LA DEBIDA ANTICIPACION CORRESPONDIENDO LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO.**

De la revisión a los comprobantes de pago de rendición de encargos internos años 2023 a mayo 2024 se evidencio que funcionarios autorizaron la adquisición de bienes y servicios a través de encargos internos, a pesar de conocer con anticipación de su necesidad, **debiendo corresponder su adquisición a través de órdenes de compra y/o servicios.**

- **Del servicio de transporte de Lima a Huancayo,** La Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS comunicó la entrega de utensilios de cocina para los comedores y ollas comunes en calidad de donación, en la ciudad de Lima, de conocimiento del Programa de Complementación complementaria de la Entidad (MPH), por lo que, se solicitó fondos por encargo y su respectiva habilitación, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Administración n°. 189-2023-MPH/GA del 09.10.2023, sin embargo, a partir del **26.09.2023 la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social tenía conocimiento de la necesidad del servicio de transporte.**
- **Adquisición de equipos y herramientas para la compañía de Bomberos.-** El teniente Brigadier de la Compañía de Bomberos Voluntarios n°. 30 solicitó al Titular de la entidad la donación de equipos y herramientas por el importe de S/ 27 800,00 el cual fue aprobado en la **fecha 04 de octubre de 2023**, por acuerdo de Concejo, solicitándose la habilitación de fondos por encargo, se emite la Resolución de Gerencia de Administración n°. 194-2023-MPH/GA el 12 de octubre de 2023;

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

**Don Walter Jaime LANDA LEON**, Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el periodo comprendido del 2023 - 2024; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 840-2023-MPH/GM del 31 de diciembre de 2020; quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificado como negligencia en el desempeño de sus funciones, al no *supervisar diligentemente el cumplimiento de las funciones de los sistemas administrativos de la Subgerencia de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la MPH*, funciones establecidas el inciso c) del artículo 44° de la Ordenanza Municipal n°. 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (MOF), de acuerdo al siguiente detalle:

**1ra. Situación Adversa: Habilitación de "Fondos por Encargo Internos", para el desarrollo de eventos, programados en el POI y Presupuesto Institucional.**

**Aprobó habilitaciones de fondos por encargo internos** mediante diversas resoluciones administrativas las cuales son: Resoluciones de Gerencia de Administración n°. 057, 084, 087, 088, 099, 134, 194, 211, 215, 225, 226, 227, 228, 229 y 231-2023-MPH/GA, del año 2023 y Resoluciones de Gerencia de Administración n°. 016, 075, 090, 101, 117, 120 y 134-2024-MPH/GA, permitiendo la ejecución de actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuestadas, contraviniendo la Directiva nro. 002-2016-MPH/GA y la Directiva de Tesorería nro. 001-2007-EF/77.15, los fondos por encargos están restringidos a gastos no previsibles, lo que no se cumplió. Por lo tanto, el rol de la Gerencia de Administración incluye la obligación de supervisar y garantizar que las decisiones de sus áreas a su cargo, se alineen con la normatividad. La aprobación de fondos por encargo



internos para actividades programadas en el POI contradice la Directiva nro. 002-2016-MPH/GA, **que establece que los fondos por encargo se destinan a gastos imprevisibles**. El hecho que las actividades estuvieran previstas en el presupuesto institucional refuerza la irregularidad cometida; Por lo tanto, la habilitación de fondos por encargo interno permitió la ejecución de actividades programadas por un importe de S/744,414.50 lo que vulnera la buena administración y afectó la legalidad de los recursos públicos, siendo determinando la firma del Gerente de Administración en las Resoluciones Administrativas con las cuales aprobaron los fondos por encargo, materializándose la acción irregular.

**2da. Situación Adversa: Donación de S/12 000,000 soles para la Marathon Internacional de Los Andes, sin embargo, estos fondos fueron destinados y utilizados para fines distintos.**

**Se identificó que el Área de Activos y Pasivos Financieros de la Unidad Ejecutora 301003 de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, siendo su Presidente el Lic. Walter Jaime Landa León, mediante Resolución de Alcaldía n°. 265-2023-MPH/A, quien adopto decisiones con respecto a los recursos donados por la empresa FOOD REAL SAC destinados exclusivamente a la "XXXVII Marathón Internacional de los Andes". Dichas decisiones quedaron Formalizadas en el Acta N°. 001 de fecha 27 de julio de 2023, en cual se **acordó transferir el importe de S/12,672.74 proveniente de la donación, desde la cuenta Corriente N°. 000-1505343 del Banco Scotiabank hacia una cuenta de Fondo Mutuo en el Banco Interbank**. Esto origino que los recursos no fueran utilizados para el propósito específico de la donación, afectando el fondo de la entidad, incumpliendo la finalidad estipulada por el donante.

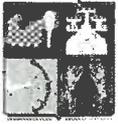
Comportamiento que habría contravenido el art 18° del Decreto Legislativo n°. 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: **18.1 Los Ingresos Públicos.** - *Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia"*

El funcionario estaba en condiciones de no aceptar el acuerdo de transferir los fondos de donación y usarlos en fines distintos para los que inicialmente estaban destinados, así como el de **verificar que dicha donación había sido registrada bajo un clasificador que no correspondía**. La acción de transferir los fondos donados a una cuenta de "fondo mutuo", así como la omisión de utilizarlos en la "Marathón 2023", están directamente relacionados, ya que la decisión de ingresar los recursos a dicha cuenta con el propósito de generar rentabilidad impidió que estos fueran destinados a la actividad para la cual había sido otorgados, resultando en el incumplimiento de la finalidad específica de la donación, afectando la transparencia el manejo adecuado de los recursos de la entidad..

**3ra Situación Adversa: Entrega de fondos por encargo internos a funcionarios y servidores, los mismo que fueron rendidos fuera del plazo por S/287 388,00 con Declaraciones Juradas mayores al 10% de la UIT vigente por el importe de S/184 216,00 con comprobantes de pago que no corresponde al giro del negocio.**

En resumen, se han observado tres situaciones. i) Incumplimiento de plazos de rendición; ii) Gastos declarados en exceso y iii) Comprobantes de pago de establecimientos no autorizados.

**Como Gerente de administración no supervisó la rendición de cuenta oportuna de los fondos otorgados mediante encargos internos**, los cuales fueron rendidos fuera del plazo de tres (3) días hábiles establecidos en la Directiva n°. 002-2016-MPH/GA, que fueron los siguientes: nros. 1903, 2367, 2819 y 10400 3826, 4500, 5113, 7025, 7214, 7600, 8095 y notas de pago, nros. 1587.24.95.2400155, 2665.24.2401382 del año 2024; asimismo, **no haber observado que en los comprobantes de pago nros. 5113 y 5352 del año 2023 y comprobante de pago nro. 1903 de 2024 funcionarios y servidores adjuntaron en su rendición Declaraciones Juradas con montos mayores a 10% de la UIT**; así también, emitió resoluciones de gerencia nros. 225, 226, 227, 228 y 229 del 14 de noviembre de 2023 excepcionando el uso de declaraciones juradas que superan el límite permitido contraviniendo el numeral IX de la Directiva n° 002-2016-MPH/GA; y no haber observado que en el comprobante de pago n°. 7312 de 20223 y nota de pago nro. 1838.24.95.24000282 de 2024, se adjuntó Recibo por Honorario n°. E001-49 y Boleta Electrónica n°. EB01-125, por alquiler de batería y venta de vestuario, **a pesar que dichos proveedores no tienen el giro de ventas de servicio y bienes**



4ta Situación Adversa: **Funcionarios autorizaron la adquisición de bienes y servicios a través de “Fondos por Encargos Internos” a pesar de conocer su necesidad con la debida anticipación, correspondiendo la adquisición mediante “Ordenes de Servicio”**

La Gerencia de Administración emitió resoluciones autorizando habilitaciones por Fondos por Encargo, sin contar previamente con el Informe de la Sub Gerencia de Abastecimiento, emitió las Resoluciones Nros. 194-2023 y 091-2024-MPH/GA autorizando la habilitación de “Fondos por Encargo” a pesar que la necesidad de adquisición de los bienes se conoció con la debida anticipación (adquisición de equipos y herramientas para la compañía de Bomberos y útiles de escritorio para el terminal Terrestres Wanka).

### **NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA**

#### **Tipificación de la falta**

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d). del art. 85º de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **d) La negligencia en el desempeño de las funciones;** por haber inobservado sus funciones contenidas en el inciso c) del Art. 44º de la Ordenanza Municipal N°. 522-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MPH (ROF);

Art. 44º Son funciones Especificas de la Gerencia de Administración

c) *Supervisar el cumplimiento de las funciones de los sistemas administrativos de la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.*

Al Hecho de no haber supervisado y observado el cumplimiento de las siguientes normas:

- **Directiva n°. 002-2016-MPH/GA** – Procedimiento para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos al personal de al Municipalidad de Huancayo  
VII. NORMAS GENERALES
  - a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- VIII. DE PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO.  
*“La gerencia de Administración aprobara tal requerimiento mediante Resolución, el mismo que debe estar enmarcado en los puntos a), b), c) y e) del numeral VII.1*
- **Directiva de Tesorería n°. 001-2007-EF/77.15**  
**Art. 40º.- “Encargos” a personal de la Institución**
  - a) *Desarrollo de Eventos, talleres o investigación, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación*
- **Decreto Legislativo n°. 1440 – Del Sistema Nacional de Presupuesto Público**  
Art. 18º Los Ingresos Públicos.- Los ingresos públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provenga, su percepción es responsabilidad de las Entidades.
- **Directiva n°. 002-2016-MPH/GA.-** Procedimiento en el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos al personal de la Municipalidad  
VII NORMAS GENERALES
  - 7) *Plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada, la que no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de acuerdo del encargo.*

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que la servidora habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaria Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra **WALTER JAIME LANDA LEON** a quién le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;



De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye, y la Subgerencia de Recursos Humanos sanciona. En tal sentido;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR** Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

**Don Walter Jaime LANDA LEON**, Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el periodo comprendido del 2023 - 2024; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 840-2023-MPH/GM del 31 de diciembre de 2020; quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificado como negligencia en el desempeño de sus funciones, al no *supervisar diligentemente el cumplimiento de las funciones de los sistemas administrativos de la Subgerencia de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la MPH*, funciones establecidas el inciso c) del artículo 44° de la Ordenanza Municipal n° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (MOF), respecto de: *i)* Habilitación de "Fondos por Encargo Internos", para el desarrollo de eventos, programados en el POI y Presupuesto Institucional; *ii)* Donación de S/12 000,000 soles para la Marathon Internacional de Los Andes, sin embargo, estos fondos fueron destinados y utilizados para fines distintos; *iii)* Entrega de fondos por encargo internos a funcionarios y servidores, los mismo que fueron rendidos fuera del plazo por S/287 388,00 con Declaraciones Juradas mayores al 10% de la UIT vigente por el importe de S/184 216,00 con comprobantes de pago que no corresponde al giro del negocio y *iv)* Funcionarios autorizaron la adquisición de bienes y servicios a través de "Fondos por Encargos Internos" a pesar de conocer su necesidad con la debida anticipación, correspondiendo la adquisición mediante "Ordenes de Servicio"; incurriendo en falta administrativa disciplinaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual termino (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de la servidora inmersa en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario la procesada para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM/JML  
ORG/INST

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Ing. Joshelin T. Meza León  
GERENTE MUNICIPAL